REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE TALCA I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

ACTA SESION ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL SAN RAFAEL Nº 40/2017

En San Rafael, a 27 de Diciembre de 2017, siendo las 09:00 hrs., se da inicio a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Rafael, con la presencia de su **Presidenta Sra. CLAUDIA DIAZ BRAVO** y la asistencia de los siguientes concejales:

SR. LUIS MORAGA DURÁN SR. NOLBERTO DÌAZ MORALES SRA. MARCELA PACHECO MOLINA SR. BASILIO PÉREZ DÍAZ SR. DAVID GONZÁLEZ GONZÁLEZ

TABLA DE LA SESION

- 1.- Sanción acta anterior
- 2.- Correspondencia Concejo
- 3.- Acuerdos
- 3.1 Modificación Presupuestaria Municipal
- 3.2 Modificación Presupuestaria Daem
- 3.3 Modificación Presupuestaria Salud
- 3.4 Asignaciones Depto. Salud año 2018
- 3.5 Funciones a honorarios Depto. de Salud año 2018
- 3.6 Aporte a Servicio de Bienestar Depto. de Salud 2018
- 3.7 Número de sesiones de Concejo Municipal año 2018
- 3.8 Asignación en UTM por asistencia de concejales a sesiones de concejo del año 2018
- 3.9 Subvención Instituto Niños Discapacitados
- 3.10 Reglamento Cometido Concejales
- 3.11 Reglamento Uso Bus Municipal
- 3.12 Modificación Ordenanza de Cuidado de Bienes Nacionales de Uso Público
- 3.13 Adjudicación licitación "Instalación de Equipos de Iluminación LED, en distintos espacios comunitarios de San Rafael"
- 3.14 Ordenanza de Transporte de Deshechos o residuos de cualquier tipo
- 4.- Cuenta Sra. Alcaldesa
- 5.- Incidentes

Sra. Alcaldesa da inicio a la sesión con las palabras "En el Nombre de Dios se abre la sesión".

DESARROLLO

1. SANCION ACTA ANTERIOR

No se entregan actas para sancionar.

2. CORRESPONDENCIA CONCEJO

Se hace entrega de la siguiente correspondencia:

- Memo 90 del 12/12/2017 del Depto. Adm. y Finanzas, con Gastos municipales y los Servicios Traspasados.
- Ord. 1565 del 25/10/2017 del DAEM, con Pasivos 3er trimestre 2017.

3. ACUERDOS

3.1 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

Sra. Belkys Perusina, Jefe Depto. Adm. y Finanzas, da a conocer la siguiente Modificación Presupuestaria:

MAYORES INGRESOS	
03 02 Permisos y licencias	7.760.000
03 03 Participación impuesto territorial	3.143.876
08 02 Multas y sanciones pecuniarias	710.802
08 03 Participación del Fondo Común Municipal	325.585
13 03 De otras entidades públicas	8.727.000
Sub total	20.667.263
ESTIMACION MAYORES INGRESOS	
08 03 Participación del Fondo Común Municipal	5.255.539
Sub total	5.255.539
TOTAL	25.922.802
AUMENTO DE EGRESOS	
21 01 Personal de planta	235,000
21 03 Otras remuneraciones	1.850.000
22 03 Combustibles y lubricantes	2.500.000
22 04 Mat. de Uso o Consumo	2.700.000
22 05 Consumos básicos	800.000
22 06 Mantención y reparaciones	1.500.000
22 08 Servicios generales	550.000
22 11 Serv. Tec. y profesionales	500.000
22 12 Otros gastos en bs y serv. de consumo	1.000.000
24 03 A otras entidades públicas	5.560.802
31 02 Proyectos	8.727.000
Sub total	25.922.802
TOTAL	25.922.802

Sra. Alcaldesa propone aprobar esta Modificación Presupuestaria.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

3.2 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DAEM

Don Iván Romero, Contador del Depto. de Educación, da a conocer la siguiente Modificación Presupuestaria:

MAYORES INGRESOS	
115 05 03 De otras entidades públicas	110.170.000
115 08 01 Recup. y reembolsos Lic. Médicas	28.550.000
115 08 99 Otros	1.280.000
TOTAL	140.000.000
AUMENTO DE EGRESOS	
215 21 01 Personal de planta	10.600.000
215 21 02 Personal a contrata	47.760.000
215 21 03 Otras remuneraciones	200.000
215 22 01 Para personas	9.640.000
215 22 02 Textiles, vestuario y calzado	3.500.000
215 22 04 Mat. de Uso o Consumo	17.500.000
215 22 05 Servicios básicos	3.000.000
215 22 06 Mantención y reparaciones	11.000.000
215 22 07 Publicidad y difusión	100.000
215 22 08 Servicios generales	2.200.000
215 22 09 Arriendos	5.000.000
215 22 11 Serv. Tec. y profesionales	11.000.000
215 23 01 Prestaciones previsionales	3.000.000
215 26 01 Devoluciones	500.000
215 29 04 Mobiliario y otros	5.000.000
215 29 05 Máquinas y equipos	2.000.000
215 29 06 Equipos Informáticos	8.000.000
TOTAL	140.000.000

Sra. Alcaldesa propone aprobar esta Modificación Presupuestaria.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

3.3 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SALUD

Doña Alvara Ponce, Contadora del Depto. de Salud, da a conocer la siguiente Modificación Presupuestaria:

ESTIMACION MAYORES INGRESOS	
05 03 De otras entidades públicas	3.100.000
Sub total	3.100.000
DISMINUCION DE EGRESOS	
21 01 Personal de planta	2.000.000
21 02 Personal a contrata	5.630.000
21 03 Otras remuneraciones	1.500.000
22 03 Combustibles y lubricantes	500.000
22 04 Mat. de Uso o Consumo Cte.	2.500.000
22 05 Servicios básicos	1.500.000
29 04 Mobiliario y otros	100.000
29 05 Máquinas y equipos	100.000
29 06 Equipos informáticos	200.000
Sub total	14.030.000
TOTAL	17.130.000

AUMENTO DE GASTOS

22 08 Servicios Generales 10.000.000 22 10 Serv. Financieros y seguros 9.000.000 22 12 Otros Gtos. En Bs. Y Serv. De Cons. 300.000 TOTAL 17.130.000

Sra. Alcaldesa propone aprobar esta Modificación Presupuestaria.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

ASIGNACIONES DEPTO. SALUD AÑO 2018 3.4

Sra. Alcaldesa, luego de explicación dada por los encargados del Depto. de Salud, propone aprobar las siguientes asignaciones para el Depto. de Salud correspondiente al año 2018:

a) Asignaciones establecidas en Reglamento Interno de Carrera Funcionaria:

•	Asignación Dirección Cesfam	: 30%
•	Programa Adolescente	: 10%
•	Programa del Adulto	: 10%
•	Programa Adulto Mayor	: 10%
•	Programa Infantil	: 10%
•	Programa Odontológico	: 10%
•	Programa de la Mujer	: 10%
•	Programa Salud del Ambiente	: 10%
•	Programa Chile Crece Contigo	: 10%
•	Coordinador Sector Urbano	: 10%

A

si	naciones Artículo 45:
•	Turno de Servicio de Urgencias : 10%
	Por disposición en caso de necesidad de servicio, fuera de su turno normal, en caso de requerimiento en atención y traslado de pacientes de urgencia
•	Asignación de Posta : 10%
	Por responsabilidad en el manejo de Posta Rural, asumiendo entrega de alimento. y medicamentos
•	Asignación PNAC : 5%
	Por su responsabilidad en el manejo técnico y administrativo de los Programas de Alimentos
•	Asignación PNAC : 8%
	Por su responsabilidad en el manejo, almacenamiento y entrega de alimento. (especies valoradas)

: 8% Asignación Farmacia Por su responsabilidad en el manejo, almacenamiento y despacho de medicamentos, incluidos psicotrópicos e insumos médicos (especies valoradas)

Asignación Esterilización Por el manejo de equipamientos de alto costo, responsabilidad en el uso de equipos, el riesgo en la manipulación de material contaminado (especies valoradas)

b) Asignaciones de Mérito:

Tramo Superior : 21%
Tramo Intermedio : 12%
Tramo Inferior : 8%

c) Otras asignaciones Artículo 45

- Asignación Médico : 63%

 Por alta demanda de pacientes y responsabilidad, atendiendo además consultas médicas instantáneas (no programadas), por falta de recurso médico. Apoyo a la Salud Familiar, acudiendo a terreno y trabajo comunitario.
- Asignación Encargada Adquisiciones : 12% Por su responsabilidad en la adquisición de bienes y materiales para el buen funcionamiento del Centro de Salud, además del manejo de caja chica para gastos menores.
- Asignación Encargado Finanzas : 12%

 Por su responsabilidad en el manejo de recursos financieros, en el pago de remuneraciones, facturas y otros propios de la unidad de finanzas.
- Asignación Encargada Salud Mental : 10% Por la responsabilidad y coordinación en lo referentes a la estructura relacionada con el cumplimiento de los lineamientos bajados por el Nivel Central del Programa de Salud Mental.
- Asignación Coordinador Sector Rural : 10%

 La responsabilidad de coordinación, dirección y apoyo al equipo de trabajo de este sector, para ir en beneficio de una mejor atención de los usuarios.
- Asignación Coordinador Supra sector : 10% La responsabilidad de coordinación, dirección y apoyo de trabajo de este sector, para ir en beneficio de una mejor atención de usuarios.
- Asignación Coordinador Supra sector clínico : 10%

 La responsabilidad de coordinación, dirección y apoyo de trabajo de este sector, para ir en beneficio de una mejor atención de usuarios.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

3.5 FUNCIONES A HONORARIOS DEPTO. DE SALUD AÑO 2018

Sra. Alcaldesa, después de explicación entregada por los funcionarios encargados, solicita aprobar las siguientes funciones a honorarios para el Depto. de Salud, durante el año 2018:

- 01 Médico en extensión horaria días sábados, con 11 horas semanales
- 02 Médicos 88 horas semanales
- 01 Podólogo, en la función de podología a lo menos al 50% de los pacientes diabéticos descompensados

- 01 Cardiólogo, para que realice 30 consultas médicas (cardiología) y hasta 250 informes de electrocardiogramas
- 01 Químico Farmacéutico, obedeciendo a exigencia emitida desde el Servicio de Salud del Maule, para regular el despacho de fármacos, organizar de mejor manera el abastecimiento de farmacia y regular las compras de medicamentos de esta forma entregar un mejor servicio a los usuarios, con 22 horas semanales
- 01 Técnico en Enfermería de Nivel Superior, como apoyo del Servicio de Urgencias, 44 horas semanales y las que sean necesarias, bajo modalidad contrato de prestación de servicios a honorarios
- 01 Nochero Rondín, por 9 horas semanales distribuidas los días sábados en horario de 22:00 a 07:00 hrs. del día siguiente (por noche libre del nochero titular)

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

3.6 APORTE A SERVICIO DE BIENESTAR DEPTO. DE SALUD 2018

Sra. Alcaldesa propone un porte al Servicio de Bienestar del Depto. de Salud de San Rafael, durante el año 2018, por un monto de 4 UTM por 55 afiliados activos.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

3.7 NÚMERO DE SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL AÑO 2018

Sra. Alcaldesa propone al concejo determinar el número de sesiones a realizar durante el año 2018.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad realización de un mínimo mensual de tres sesiones ordinarias de concejo durante el año 2018.

3.8 ASIGNACIÓN EN UTM POR ASISTENCIA DE CONCEJALES A SESIONES DE CONCEJO DEL AÑO 2018

Sra. Alcaldesa propone al concejo determinar la asignación a pagar a los concejales por su asistencia en las sesiones convocadas del Concejo Municipal.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad, una dieta de 15,6 UTM

para los concejales que asistan a las sesiones convocadas de concejo municipal mensualmente durante el año 2018.

3.9 SUBVENCIÓN INSTITUTO NIÑOS DISCAPACITADOS

Sra. Alcaldesa propone aprobar una subvención al Instituto de Niños Discapacitados consistente en \$530.000 para realizar un paseo en el Centro de Eventos San Ricardo.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

3.10 REGLAMENTO COMETIDO CONCEJALES

Sra. Alcaldesa propone aprobar, después de explicación dada por el Contralor Interno, el siguiente Reglamento Sobre Cometidos de los Sres. Concejales:

<u>REGLAMENTO COMETIDOS CONCEJALES</u>

Artículo 1°. - Se entenderá por:

Cometido: Es todo encargo de carácter institucional, transitorio, que deban cumplir los Concejales, dentro o fuera del lugar, de su desempeño habitual, de labores propias del cargo que sirven, entendiéndose que actúan válidamente en representación del Concejo o del Municipio.

Viático: El subsidio por los gastos de alojamiento y alimentación en que incurra el personal que, por razones de servicio, deban ausentarse del lugar de su desempeño habitual, conforme a la legislación vigente.

Reembolso: Devolución de los dineros gastados por un Concejal en cometido o Comisión de servicio, por concepto de pasajes, peajes u otros.

<u>Artículo 2.-</u> Los Cometidos deben ser dispuestos por la Sra. Alcaldesa, por cuanto a ella le corresponde la dirección y administración superior del Municipio, en su calidad de máxima autoridad edilicia.

Sin embargo, hay dos casos en que se requiere la autorización del Concejo Municipal, previa presentación de la Sra. Alcaldesa:

- a) Cuando se trate de cometidos que signifiquen ausentarse del territorio nacional.
- b) Cuando se trate de cometidos fuera de la comuna, por más de 10 días.

Artículo 3.- El Decreto Alcaldicio que autorice la disposición de un Cometido, debe ser fundado e indicar de manera expresa las razones por las cuales es necesario que sea un determinado Concejal quien asista al mismo en desmedro de otro Concejal o de funcionarios de una Unidad Municipal. Señalar además, porque es necesaria su asistencia y como ésta se relaciona con la gestión municipal.

La autorización debe adoptarse teniendo en cuenta diversas consideraciones de mérito, oportunidad y conveniencia, y no solo la disponibilidad presupuestaria para afrontar los gastos que irroguen un cometido, y ponderar que su realización implique un uso racional de los fondos municipales.

<u>Artículo 4.-</u> El Informe que deben presentar los Sres. Concejales sobre el Cometido, deben dar cuenta de una actividad que guarde relación con las funciones del Concejo y que este dentro del ámbito de competencia y atribuciones del municipio.

Los elementos de juicio para acreditar un Cometido serán: Certificados o documentos formales, extendidos por los organismos, autoridades o personeros visitados, que respalden la realización de las actividades.

Este Informe del cometido debe incluir además, el costo del cometido, y deberá ser entregado al Concejo Municipal, incluyéndose en el Acta respectiva

<u>Artículo 5.-</u> Los viáticos que corresponden a fondos que se les entregan a los Sres. Concejales, que no están sujetos a rendición, sino que se trata de una cantidad fija de dinero, equivalente al viático que corresponde a la Sra. Alcaldesa, por iguales conceptos.

El viático completo (100%), será si se incurre en gastos de alojamiento y alimentación, durante los primeros 10 días seguidos o alternados en cada mes calendario. Los días posteriores solo tendrán derecho al 50% del viático correspondiente. Se aplica el mismo porcentaje, a los días en exceso sobre los 90 días dentro del año presupuestario. Si los Sres. Concejales no incurrieren en estos gastos, no procede conceder tales fondos, por no existir justificación para ello.

El viático parcial (40%), solo si se incurre en gastos de alimentación y no deba pernoctar fuera de la comuna, o si recibiese alojamiento por cuenta del servicio, o pernoctar en trenes, buques, buses o aeronaves.

<u>Artículo 6.-</u> Los gastos de traslados que incurran los Sres. Concejales, en los desplazamientos para el desempeño del cometido; ya sea en el costo de los pasajes, de combustible, peajes, u otros., deben ser reembolsados por la Municipalidad.

Para ello, se efectuará la correspondiente Rendición de Gastos, con la obligación de acreditarlos con la documentación original de respaldo pertinente. Serán rechazadas la documentación ilegible, enmendada o deteriorada, como también declaraciones juradas para respaldar estos gastos.

DE LAS CAPACITACIONES

<u>Artículo 7.-</u> Las Municipalidades podrán incorporar en el Presupuesto Municipal, los recursos destinados a financiar la capacitación de los Sres. Concejales en materias relacionadas con gestión municipal.

<u>Artículo 8.-</u> Se entenderá como capacitación, el conjunto de actividades que tienen por objeto contribuir a la actualización y mejoramiento de conocimientos y destrezas que los Sres. Concejales requieren para el eficiente desempeño de sus labores. Comprende cursos u otros que entreguen las competencias necesarias para su perfeccionamiento, o bien, para adquirir habilidades de interés para la Municipalidad de acuerdo a las necesidades y planificación definidas por la propia Entidad.

Artículo 9.- La iniciativa de destinar recursos al financiamiento de la capacitación de los Sres. Concejales, corresponde exclusivamente a la Sra. Alcaldesa, en su calidad de máxima autoridad edilicia. Por ende, la determinación de si un Concejal asiste a una actividad de capacitación compete a la Sra. Alcaldesa. El Concejo o los Sres. Concejales no cuentan con atribuciones para decidir su asistencia a éstas.

<u>Artículo 10.-</u> La capacitación al igual que la asignación de los medios de apoyo a los Sres. Concejales para el cumplimiento de sus funciones, deben asignarse sin discriminación o preferencia, por causa alguna, edad, sexo, raza, afinidad política u otras.

<u>Artículo 11.-</u> La capacitación deberá priorizar a los funcionarios de Unidades Municipales de carácter técnico, los que tienen competencia local en determinadas materias, en virtud de los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

3.11 REGLAMENTO USO BUS MUNICIPAL

Sra. Alcaldesa propone aprobar, después de explicación dada por el Sr. Abogado don Cristian Reyes, el siguiente Reglamento Sobre Uso de Bus Municipal:

REGLAMENTO DE USO DEL BUS DE PASAJEROS

Artículo 1º OBJETIVO: El presente Reglamento tiene por objeto normar el correcto uso, control, custodia, funcionamiento, mantención y administración del bus municipal.

Artículo 2° ASIGNACION DEL VEHICULO: Dispondrán del bus asignado para el ejercicio de las funciones de la I. Municipalidad de San Rafael, en relación a su gestión asociada, las organizaciones territoriales y funcionales, sociales, campesinas, religiosas, deportivas, productivas y culturales, todas ellas sin fines de lucro, de la comuna de San Rafael, las cuales deben tener personalidad jurídica vigente.

Artículo 3° RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL VEHICULO: El funcionario o el conductora quien se le haya asignado el vehículo será el responsable del uso, buen funcionamiento y conservación del mismo y por lo daños y perjuicios ocasionados, siempre que éstos se produjeren por su negligencia, impericia o irresponsabilidad en la conducción o estacionamiento.

Si un pasajero ocasiona cualquier daño material al bus, sea por rayado, cortes, pegue de chicles, quiebres, destrozos o rotura de una parte o de cualquiera de éste, la institución u organización solicitante, será responsable de la totalidad de los costos de la reparación correspondiente, incluyendo los costos de arriendo de otro bus en caso de que su reparación implique su detención cuando el vehículo ya estuviese comprometido para otro viaje.

Artículo 4° SANCIONES: En caso de que la institución, asociación u organización solicitante no se hiciere responsable de los costos de reparación y/o pago de combustible se expone a las siguientes sanciones:

- a. Suspensión por dos años de volver a solicitar el vehículo.
- b. Después de pasado este tiempo y en caso de que vuelva a solicitarlo deberá hacer entrega de una

garantía bancaria por un monto de 10 U.F, dineros que serán devueltos una vez finalizado el viaje y siempre y cuando no se registren daños en el vehículo, de ser así, estos daños serán reparados con la garantía y si los dineros no alcanzasen a cubrir los daños y el saldo tuviese que ser asumidos por el municipio, la organización o institución quedarán suspendida por un lapso de dos años de volver a solicitar el vehículo y así sucesivamente.

c. Aquella institución u organización cuya solicitud sea aceptada y posterior a eso no realice el viaje sin dar aviso con cinco días de anticipación, no podrá volver a solicitar el bus por un período de tres meses. Antes de iniciar el viaje se firmará una minuta de conformidad en la recepción del bus, en la cual se señalará el estado de limpieza y el estado general de éste (ventanales, asientos, etc.), además del estado del combustible para evitar el desconocimiento de parte de la institución u organización de algún daño que se produzca en el vehículo en el período que hagan uso de él.

Artículo 5° UTILIZACION Y EMPLEO DEL VEHICULO: El vehículo deberá ser conducido únicamente por los respectivos choferes municipales quienes deben contar con licencia profesional de conducir clase A:3 y la fianza correspondiente. El desplazamiento del vehículo durante o fuera de los días y horas solicitadas por las instituciones u organizaciones, será autorizado únicamente por medio de la orden de movilización. Para la movilización del vehículo en días festivos y/o fines de semana, así como para destinarlo a comisiones de servicio, el representante o directiva de la institución u organización, deberá hacer llegar una solicitud por escrito a nombre de la Alcaldesa de la comuna de San Rafael, a fin de proceder a autorizar el uso de éste. La solicitud debe indicar lo siguiente:

- Día, hora y lugar de salida.
- Lugar o ciudad de destino.
- Motivo del viaje.
- Día y hora de regreso.
- Planilla con los datos de los pasajeros (nombre, R. U.N. y teléfono de contacto en caso de emergencia).
- Responsable del viaje, el que debe ser mayor de edad.

En la misma solicitud, la institución u organización deberá dejar establecido el compromiso de suministrar el combustible que se necesite para dicho viaje (recibe con estanque lleno y entrega con estanque lleno), la cancelación de los peajes y estacionamientos respectivos.

Las solicitudes deben ser ingresadas en la oficina de partes de la Municipalidad de San Rafael con mínimo diez días anticipación a la fecha de viaje, en caso de haber dos solicitudes para el mismo día se priorizará según el motivo del viaje considerando el siguiente detalle:

- 1° Exámenes de salud preventiva (programas estatales)
- 2° Giras técnicas (productivas, escolares)
- 3° Encuentros artísticos culturales, organizacionales
- 4° Giras de estudios (predominando los establecimientos municipales por sobre los particulares subvencionados)
- 5° Encuentros deportivos
- 6° Paseos.

El tiempo de duración del viaje no podrá ser mayor a 5 días incluyendo el día de salida y el de llegada. En caso de ser solicitado por alguno de los establecimientos educacionales la solicitud debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia del Ministerio de Educación.

Una vez finalizado el viaje la organización o institución deberá asear el bus, exceptuando a las personas con alguna discapacidad física.

Artículo 6° SEGURIDAD: Por motivos de seguridad se debe siempre ocupar un asiento por persona y una persona por asiento. Queda totalmente prohibido cargar a otra persona sobre las piernas. Es obligatorio viajar con el cinturón de seguridad puesto, en caso de ser fiscalizado por las autoridades correspondientes la multa que sea aplicada por no utilizar este elemento de seguridad será cancelada por el multado.

Como Norma Obligatoria, previo a la salida del bus prara cualquier traslado se exigirá un listado con los siguientes requisitos:

Nombre Completo.

Rut.

Teléfono de Contacto por cualquier eventualidad.

No se le debe hablar al conductor cuando este conduciendo, ni distraerlo, en caso de que se necesite realizar alguna consulta se le debe solicitar la detención del vehículo.

Queda estrictamente prohibido: FUMAR, CONSUMIR ALIMENTOS QUE DESPRENDAN RESIDUOS (PAN, QUEQUES, GALLETAS, PAPAS FRITAS, ETC.), BEBER ALCOHOL, PARARSE SOBRE LOS ASIENTOS, SENTARSE EN LOS APOYA BRAZOS, PONER LOS PIES SOBRE EL RESPALDO DE LOS ASIENTOS, CORRER POR EL PASILLO CON EL BUS EN MOVIMIENTO, COLGARSE DE LOS PAQUETEROS, REALIZAR ACCIONES REÑIDAS POR LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES Y/O REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN QUE PONGA EN PELIGRO SU INTEGRIDAD FISICA Y/O LA DE OTRO PASAJERO al interior del bus

Cada pasajero debe cuidar sus artículos personales (bolsos, maletas, dinero, joyas, etc.), las pérdidas de estos artículos no será responsabilidad del Chofer ni de la Municipalidad.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

3.12 MODIFICACIÓN ORDENANZA DE CUIDADO DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

Sra. Alcaldesa propone aprobar, después de explicación dada por el Sr. Abogado don Cristian Reyes, las siguientes modificaciones a la Ordenanza Sobre Cuidado de Bienes Nacionales de Uso Público:

PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA CUIDADO BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.

1. LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS.

Contempla obligaciones varias tales como aseo de las veredas y calles frente a cada casa o local comercial.

En Art. 3°, se propone incorporar el siguiente inciso "La Basura domiciliaria deberá ser dejada dentro de los correspondientes contenedores plásticos entregados por la Municipalidad, y no en bolsas plásticas que puedan ser objeto de destrucción por animales"

En Art. 5° se propone incorporar la obligación para los propietarios respecto del cierre de sus respectivos terrenos dentro del área urbana.

2. MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LOS ÁRBOLES.

Contempla el cuidado de los arboles frente a cada inmueble, riego semanal, y prohibiciones (podar, colocar carteles y cualquier otro acto que los destruya)

En Art. 6° se propone incorporar "La poda de árboles debe hacerse de buena manera, tomando todos los cuidados necesarios respecto de la estética y protección de las especies arbóreas, así como de la no afectación de líneas de tendido eléctrico y similares."

3. MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE AREAS VERDES Y ESTADIOS

Establece obligaciones de los vecinos de cuidar los jardines y áreas verdes de la comuna, y también del Estadio Municipal y sus instalaciones.

Respecto de este párrafo, se propone modificar el nombre, estableciéndolo como "DEL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE AREAS COMUNITARIAS Y DEPORTIVAS"

En Art. 10° se propone incorporar la obligación de los vecinos de áreas de equipamiento comunitario de efectuar en forma conjunta y periódica delos retiros de basura presentes en las áreas comunitarias entregadas a su cuidado, constituyendo una comisión responsable de estas al interior de cada Junta de Vecinos.

En Art. 12° se propone establecer un nuevo inciso que señale "Se prohíbe la venta y consumo de bebidas Alcohólicas al interior de recintos deportivos y espacios comunitarios en toda la comuna".

4. DE LA BASURA.

Trata acerca del manejo y retiro de la basura de cada hogar o local comercial.

En Art. 14° se propone reiterar la obligación de los vecinos de sacar la basura para su recolección, al interior de los correspondientes contenedores plásticos otorgados por la Municipalidad, prohibiendo su depósito en bolsas plásticas.

5. PROHIBICIONES.

Prohíbe el arrojo de papales, basuras y otros en calles, plazas, áreas verdes, canales de riego. También prohíbe el depósito de escombros en calles, la quema de basura y prohíbe pegar carteles, afiches y cualquier otro tipo en calles (postes de alumbrado público).

En Art. 18° se propone incorporar la obligación de retiro de los carteles, especialmente con publicidad callejera, que se encuentren adosados a postes eléctricos, bajo pena de sanción del infractor identificado en el respectivo cartel comercial, dentro del plazo que señale la Dirección de Obras Municipales para su retiro.

6. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

Prohíbe la eliminación y derrame de aguas servidas de casas y locales comerciales en la vía pública.

7. ESTABLOS.

Prohíbe la existencia de establos, caballerizas, corrales, gallineros y otros en el sector urbano de la comuna, excepto los con autorización del Servicio de Higiene Ambiental y SAG.

En Art. 26° se propone incorporar la obligación de regirse sobre la materia bajo las disposiciones de la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas.

8. CUIDADO Y LIMPIEZA DE ESTEROS Y CANALES DE REGADÍO.

Obliga a que los propietarios de los terrenos donde estos pasen, eviten botar basura en estos y efectúen la limpieza de los mismos.

En Art. 27° se incorpora la obligación de los propietarios de predios donde existan acequias, canales y desagües de aguas lluvias, de efectuar la limpieza de estos al menos dos veces en el año, responsabilizándose de la eliminación adecuada de los desperdicios que de ello extraigan, bajo sanción de multa.

9. ROCE Y LIMPIEZA DE CAMINOS VECINALES.

Establece la obligación de que los dueños de las propiedades efectúen el roce y limpieza de canales en senderos, callejones, caminos vecinales, etc.

En Art. 28° se incorpora la obligación de los propietarios de predios de efectuar el roce de sus deslindes con una periodicidad de dos veces al año, responsabilizándose de la eliminación adecuada de los desperdicios que de ello extraigan, bajo sanción de multa.

10. VARIOS.

Trata acerca de ruidos molestos, obligación de denuncia en caso de conocer venta de bebidas alcohólicas sin patente comercial y respeto de las normas de la Ley de Tránsito en la comuna.

En Art. 31° se propone la prohibición de instalación de talleres mecánicos, desabolladurías y otros de dicha especie, dentro de zonas de carácter altamente residencial. Solo previo informe favorable de la respectiva Junta de Vecinos se podrá otorgar la respectiva patente comercial.

11. COMERCIO AMBULANTE.

Regula el comercio en la calle, y permisos especiales que se pueden otorgar.

En Art. 32° se incorpora la obligación de feriantes, vendedores ambulantes y de toda clase de contar con un contenedor de basura y de mantener en buen estado el aseo y ornato de los lugares en que se instalen.

En Art. 36° se incorpora la obligación de efectuar la postura de la bandera patria de conformidad con el Decreto del Ministerio del interior sobre izamiento de la Bandera nacional.

12. SANCIONES.

Sanciona el incumplimiento de las normas de la Ordenanza, con multa de $\frac{1}{4}$ hasta 3 UTM, impuesta por el Juzgado de Policía Local.

En Art. 37° se propone efectuar el aumento de las multas que puedan ser impuestas por infracción a la presente ordenanza, las cuales irán desde 1 (una) Unidad Tributaria Mensual, hasta 5 (cinco) Unidades Tributarias Mensuales, las cuales podrán ser aumentadas por el respectivo Juez de Policía Local, de acurdo con sus facultades, en caso de reiteración de las faltas.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

3.13 ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN LED, EN DISTINTOS ESPACIOS COMUNITARIOS DE SAN RAFAEL"

Sra. Alcaldesa, de acuerdo a explicación dada por el Secplan, propone aprobar la adjudicación del proyecto "Instalación de Equipos de Iluminación LED, en distintos espacios comunitarios de San Rafael" al oferente Servicios Eléctricos ELIOTEC Ltda., Rut Nº 76.210.575-6, por un monto total de \$26.175.538, IVA incluido y un plazo de ejecución de 72 días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

3.14 ORDENANZA DE TRANSPORTE DE DESHECHOS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO

Sra. Alcaldesa propone aprobar, después de explicación dada por el Sr. Abogado don Cristian Reyes, la siguiente Ordenanza de Transporte de Basuras, Desechos, Escombros o Residuos de Cualquier Tipo:

ORDENANZA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE BASURAS, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO

Artículo 1°: El que transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, generados en la comuna, deberá solicitar autorización a la Dirección de Obras Municipales en forma previa a realizar el transporte.

Artículo 2°: La referida autorización deberá solicitarse siempre que se transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, sin perjuicio de las demás autorizaciones y exigencias especiales que se requieran conforme a la normativa vigente, tales como las establecidas en el decreto supremo N° 148, de 2003, que establece el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; el decreto supremo N° 6, de 2009, que establece el Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud y el decreto supremo N° 594, de 2000, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud.

Artículo 3°: Las condiciones de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo serán autorizadas solo para aquellos vehículos que cuenten con los dispositivos necesarios para evitar que escurran o caigan al suelo. El transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realizará cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos se caigan de sus respectivos transportes.

Artículo 4°: El transporte de elementos destinados al reciclaje o reutilización, tales como botellas plásticas, latas aluminio, botellas de vidrio, cartones o papel blanco, y cuyo destino sea un punto limpio o lugar habilitado para el reciclaje domésticono requerirán de la autorización a que se refiere el artículo 1° de esta ordenanza. Sin embargo, si el vehículo es inspeccionado por carabineros o inspectores municipales o fiscales, quien transporte estará obligado a indicar el lugar habilitado para el reciclaje doméstico o punto limpio en el cual se dirige. El transporte de estos elementos sólo podrá realizarse en un vehículo motorizado para el transporte particular de personas.

Artículo 5°: La solicitud para transportar basura, desechos, escombros o residuos, sea que éste se efectúe por una sola vez o en forma habitual, se realizará mediante un formulario que la Dirección de Obras Municipales pondrá a disposición de los interesados. Para otorgar la respectiva autorización, se deberán completar o entregar los siguientes datos y antecedentes:

1.- Solicitud de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, por una sola vez.

- a) Individualizar el vehículo en el que se realizará el transporte, indicando si es un vehículo motorizado, no motorizado o de tracción animal. En el caso de vehículos motorizados, se deberá indicar la placa patente única, tipo, marca, modelo, año de fabricación, número de motor y chasis. Deberá también, en su caso, individualizarse el remolque o semirremolque, indicando su placa patente única, tipo, año de fabricación y marca. Tratándose de vehículos no motorizados o de tracción animal, estos se deberán describir detalladamente. En el caso de vehículos a tracción animal, deberá, asimismo, individualizar la placa permanente de identificación;
- b) Indicar el relleno sanitario o vertedero legalmente autorizado al que se destinará la basura, desechos, escombros o residuos;

- c) Indicar la fecha en que se realizará el transporte de basura, desechos, escombros o residuos;
- d) Individualizar a quien encargue el transporte, traslado o depósito, indicando su nombre, apellido, RUN y domicilio. En el caso de que quien encargue sea una persona jurídica, se deberá acompañar copia de la escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, y extractos publicados en el Diario Oficial; copia del R.U.T. de la persona jurídica; copia de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es); certificado de vigencia de la sociedad y sus modificaciones, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de la solicitud; y certificado de vigencia de poder(es) social(es) del(los)

Representante(s) Legal(es), con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación la solicitud;

- e) Individualizar a quien realice el transporte, traslado o depósito, indicando su nombre, apellido, RUN y domicilio. En el caso de que quien realice el transporte o depósito sea una persona jurídica, se deberá acompañar copia de la escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, y extractos publicados en el Diario Oficial; copia del R.U.T. de la persona jurídica; copia de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es); certificado de vigencia de la sociedad y sus modificaciones, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentante(s) Legal(es), con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación la solicitud;
- f) Individualizar al propietario del vehículo motorizado, no motorizado o a tracción animal en donde se realice el transporte, traslado o depósito. Si quien realiza el transporte no corresponde al propietario del vehículo, deberá acompañar, además, copia del título que lo habilita a destinar el vehículo al transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo;
- g) Individualizar al conductor o los conductores que realicen el transporte, traslado o depósito.
- h) Para el caso del transporte de escombros, deberá señalar la cantidad de metros cúbicos de escombros que se depositarán, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro.

2.- Solicitud de transporte habitual de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.

Se deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en los literales anteriores, con excepción de lo señalado en la letra c). Adicionalmente, tratándose de una actividad habitual, deberá acreditarse estar en posesión de la patente municipal correspondiente.

Con todo, no será necesario que, al momento de solicitar la autorización, se cuente con la información a que se refieren las letras d), g) y h) anteriores. En efecto, en caso de no contar con dicha información al momento de solicitar la autorización, ésta deberá constar en un anexo, cuyo formato se encuentra adjunto a esta ordenanza. Los anexos, deberán ser portados en el vehículo junto con la autorización.

En este anexo deberá:

- a) Individualizarse a quien encargue el traslado o depósito;
- b) Individualizarse al conductor que realice el traslado o depósito;
- c) En el caso que se transporte escombros, se deberá indicar la cantidad de metros cúbicos de escombros que se depositarán, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear

en el retiro. En este caso, el anexo deberá ser remitido a la [indicar nombre de la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato respectiva] dentro del plazo de 30 días contados desde que se haya realizado el traslado.

Los formularios que se pongan a disposición de los interesados deberán ser numerados y timbrados por la Dirección de Obras Municipales y ser emitidos en forma correlativa. De la misma forma, serán timbrados, previo a su utilización, los anexos que se completarán para los distintos traslados, los que deberán ser confeccionados por el interesado.

Artículo 6°: Recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior y cumplidos los requisitos antes señalados, la Dirección de Obras Municipales otorgará la autorización para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, la que constará en el mismo formulario.

Artículo 7°: La autorización de transporte habitual de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo se otorgará por un año.

Artículo 8°: Sin perjuicio de los antecedentes y requisitos señalados en el artículo precedente, la Dirección de Obras Municipales podrá requerir otros antecedentes a quien solicite la respectiva autorización, tales como copia del certificado de revisión técnica vigente, copia del permiso de circulación vigente, copia del seguro obligatorio de accidentes personales y copia de la licencia de conductor, que lo habilite para operar el tipo de vehículo que efectuará el transporte. En todo caso, el transporte o depósito de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, cuya autorización regula esta Ordenanza, deberá cumplir, además, con la normativa contenida en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, sus reglamentos y la de transporte y tránsito terrestre que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o las Municipalidades.

Artículo 9°: El que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, ribera de ríos, canales, playas, quebradas en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado en conformidad con lo que prescribe el artículo 192 bis, de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia.

Del mismo modo, el que efectúe el transporte sin adoptar las medidas indicadas en el artículo 193 ter de la ley N° 18.290, de Tránsito del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia —esto es, cuando el transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realice sin cubrir la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos se caigan de sus respectivos transportes— deberá pagar una multa de 5 (cinco) unidades tributarias mensuales.

Artículo 10°: Sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar de conformidad a lo establecido en los artículos 192 bis y 192 ter de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, tales como no portar la autorización o el anexo a que se refiere el artículo 5° precedente, tendrá una multa de 5 UTM.

Artículo 11°: Cualquier persona que sorprenda o detecte conductas descritas en el artículo 9 de la presente ordenanza, podrá poner en conocimiento de este hecho a la municipalidad, a Carabineros de Chile o a la autoridad sanitaria, quienes remitirán los antecedentes al Juzgado de Policía Local competente, o al Ministerio Público en el caso de trasporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos. Las personas podrán acompañar fotografías, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo y el día en que sucedieron los hechos, para ello además el municipio se dispondrá de medios virtuales o físico que formalicen la denuncia.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

4.- CUENTA SRA. ALCALDESA

Sra. Alcaldesa da a conocer la siguiente cuenta:

1.- APROBACION POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL, SUBDERE, A TRAVÉS DEL PROGAMA DE MEJORAMIENTO URBANO (PMU), EL PROYECTO " MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SUR" POR UN MONTO DE \$ 43.058.484

El proyecto consiste en:

- Construcción de Cierre Perimetral de Multicancha en base a malla Acmafor 3D, se proyecta la construcción de 2 puertas peatonales y 1 portón.
- Mejoramiento de multicancha que incluye nivelación y emparejamiento de piso, sellos de uniones de radier y sellado acrílico en toda la superficie.
- Demarcación de Líneas oficiales de diferentes deportes
- Reposición de tableros de basquetbol
- Recambio de tablones de graderías
- Mantención a estructura metálica de graderías
- Mantención de bancas metálicas
- Proyecto de iluminación de campo con 4 luminarias de 8 metros de altura c/u.
- Instalación de luminarias solares
- Roce de arboles
- Instalación de solerillas
- Escarpe y suelos de maicillos
- Instalación de basureros
- Instalación de circuito de maquinas de ejercicio elíptica, cabalgata, flexión de piernas, bogador, mini sky, elongador de cintura y señaletica de instrucción
- Limpieza general
- 2.- APROBACION DEL PROYECTO DE TRANSPORTE DE ACERCAMIENTO, SECTOR HUILLIBORGOA, A ALTO PANGUE POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, EL CUAL SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LICITACION

- 3.- REUNION CON JUNTAS DE VECINOS DEL SECTOR DE PANGUILEMITO, REALIZADAS EN EL MES DE DICIEMBRE (SUR, CENTRO Y COLONIA)
- Con el equipo de Secplan para dar a conocer el Proyecto de Agua Potable Rural que considera a todos los Panguilemito, el cual contará con el apoyo técnico de la Dirección de Obras Hidráulicas.
- 4.- CIERRE DE LA 10° VERSIÓN DEL PROGRAMA VÍNCULOS, EL DIA 20.12.2017, LA CUAL ESTUVO PRESENTE, EL DIRECTOR NACIONAL DE SENAMA SR. RUBÉN VALENZUELA FUICA, Y EL COORDINADOR REGIONAL DE SENAMA SR. CLAUDIO MONTALVA AVENDAÑO.
- El Programa Vínculos, tiene por objetivo la entrega de herramientas a personas mayores en situación de vulnerabilidad social, para que logren vincularse con la red de apoyo social de la comuna y con sus pares.
- 5.- EN CEREMONIA EFECTUADA EL 19.12.2017, EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN RAFAEL RECIBIÓ UN NUEVO CARRO DE BOMBAS SIN COSTO
- Modelo Iveco Magirus Semiurbano Forestal 4x2, de 4.000 litros de agua, el cual fue entregado por la Presidenta Michelle Bachelet Jeria. Este carro vendrá a reforzar la actual dotación de vehículos de bomberos para optimizar las condiciones de trabajo y de esta manera ir en ayuda de la comunidad con eficiencia y prontitud. Asistieron a la ceremonia los Sres. Concejales Sra. Marcela Pacheco M. y David González G.,
- 6.- FIRMA DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN RECLAMO DEL SERVICIOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD, GAS Y COMBUSTIBLES", CON EL SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE
- Se realizó capacitación del uso del sistema Rightnow, para ingresar los reclamos, a los funcionarios de la Oficina de OMIL en el día de ayer, con Funcionarios de la SEC Central.

7.- ACTIVIDADES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017:

Miércoles 27.12.17:
 16:00 hrs. Licenciatura Sala Cuna Los Pequeños Del Alto

2. Jueves 28.12.17:

12:00 hrs. Ceremonia de Certificación Curso Operador de Grúa Horquilla 24 Beneficiados.

3. Viernes 29.12.17:

20:00 hrs., Inauguración feria de la Lana

21.00 hrs. Show Artístico: Grupo Superfusión, Camilo Hernández, y Santos Solar, tributo a Celia Cruz

Celebración del Aniversario 22° de la comuna, Cotillón, Torta.

4.-Sábado 30.12.17:

21:00 hrs., Show Artístico: Grupo Atrapados, Constanza Montecinos, Sonora Huarany Jr.

5.- INCIDENTES

C. Marcela Pacheco:

• Agradece a todos, autoridades y funcionarios, pues a tocar las puertas nadie nunca se negó a ayudarla.

C. Nolberto Díaz:

• Agradece a todos por el año de trabajo.

C. Basilio Pérez:

- Solicita el pago de la asignación especial por asistencia a más de 75% de las sesiones convocadas de Concejo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Agradece a los funcionarios y todos por la disposición y colaboración.

C. David González:

- Solicita el corte de pasto en la propiedad del Sr. Valenzuela. Sra. Alcaldesa informa que la gente de Obras está trabajando en eso en este instante.
- Agradece a los colegas la paciencia que le han brindado y a los funcionarios por su colaboración, respeto y cariño.

C. Luis Moraga:

- Da a conocer que el basurero ubicado en la calle donde vive son Roberto Cortés se extravió y la gente está depositando la basura en el suelo.
- Solicita el corte de pasto en el callejón Las Puertas.
- Recuerda las luminarias que se instalaron en la recta de El Milagro, pero agrega que queda un tramo sin iluminación y solicita se instale algún foco.

Próxima sesión: miércoles 03 de enero de 2018. Finaliza la sesión a las 11:00 hrs.-

> CLAUDIA DIAZ BRAVO ALCALDESA

FLOR VILLANUEVA MONTIEL SECRETARIO MUNICIPAL